

2018-0395

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior poder y avalúo comercial inmueble presentado por la parte demandada dentro del término del traslado del art. 444 C.G.P. Zipaquirá, 24 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
GARANTIA REAL 2018-0395

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Reconocer personería adjetiva al abogado MARIO CELIS ROJAS, como apoderado de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 2.- Agréguese a los autos el avalúo comercial del inmueble presentado por el extremo demandado y el mismo póngase en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días.

Secretaría remita al correo del apoderado del demandante la mencionada experticia.

- 3.- Vencido e, término concedido en precedencia, vuelva el diligenciamiento al despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ